

ALERTA CORPORATIVA

ABRIL 2020



DISPONEN QUE LOS PARTES NOTARIALES DE ACTOS CONSTITUTIVOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y DEL CALLAO SE EXPIDAN A TRAVÉS DEL SID-SUNARP (Resolución N° 045-2020-SUNARP/SN)

Mediante Resolución N° 045-2020-SUNARP/SN publicada el 28 de abril de 2020, se aprobaron disposiciones para que los Partes Notariales que contienen Actos Constitutivos con la finalidad de ser inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao (Zona Registral N° IX-Sede Lima), sean tramitados exclusivamente por el Sistema de Intermediación Digital SUNARP (SID -SUNARP).

Las características para la aplicación de dichas disposiciones son las siguientes:

Tipos de Actos Constitutivos que comprende:

La aplicación de las disposiciones comprenden a los actos constitutivos de las siguientes figuras:

- Sociedad Anónima (S.A.)
- Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.)
- Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.C.R.L.)
- Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)

Instrumentos públicos excluidos:

Las disposiciones comprenden únicamente a los instrumentos públicos extendidos por notarios dentro del territorio nacional, por ello se encuentran excluidos los instrumentos expedidos por cónsules ejerciendo función notarial fuera del país, los instrumentos expedidos por el Archivo General de la Nación o los archivos departamentales de acervo documental de notarios cesados.

Requerimientos:

Los partes notariales constitutivos correspondientes deberán de ser expedidos con **firma digital del notario** y tramitados exclusivamente a través del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp (SID-SUNARP) al cual los notarios se encuentran afiliados.

Los Estatutos:

Se podrán utilizar para este tipo de registro los estatutos cuyos formatos son generados por el mismo portal institucional de SUNARP, por el Centro de Desarrollo Empresarial los estatutos libremente generados por las partes.

Registro Tributario:

Realizada la inscripción de la constitución, la SUNAT asignará de manera automática el número de RUC. El notario será el responsable de entregar el formato de solicitud de acceso, clave SOL y código de usuario al representante de la empresa o la persona designada por esta.

La SUNAT deberá de establecer su propio procedimiento para asignar y brindar esta información.

Fecha de Inicio:

Las disposiciones contenidas en dicha resolución serán aplicables de manera obligatoria a partir del **25 de mayo del 2020**.

Contacto:

Germán Carrera Rey

gcarrera@cpb-abogados.com.pe
990 206 267

Azalia Mylenka Astete Reyes

aastete@cpb-abogados.com.pe
984336958

Giuseppe Manini Carrasco

gmanini@cpb-abogados.com.pe
987523993

José Manuel Carnero

jcarnero@cpb-abogados.com.pe
988574394